



Ministerio de Agroindustria

2



BUENOS AIRES, 07 ENE 2016

VISTO el Expediente N° S05:0055197/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Cumplimiento del Art. 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA
PROYECTO
1

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán atender los problemas críticos, económicos y

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria



sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cumplimiento del Art. 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá a los productores para el cumplimiento de las obligaciones de la actividad tabacalera con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y la cuota sindical de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, posibilitando así la plena cobertura de la seguridad social a los trabajadores involucrados en aquella, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO

MA
PROYECTO
1

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'FW'.



Ministerio de Agroindustria

2



DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Cumplimiento del Art. 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy", por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$169.113.611,60).

MA
PROYECTO
1

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'R' and 'C'.



Ministerio de Agroindustria



ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento del pago de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentran en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor del Subcomponente que se aprueba por la siguiente medida, deberá verificar el cumplimiento de los Artículos 12, 13 y 15 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado el 29 de septiembre de 2012 en lo referente a las obligaciones de las partes; y el monto de la tarifa sustitutiva homologada por la Resolución N° 35 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30 de octubre de 2015, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015. Asimismo, a la finalización de la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1°, la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de JUJUY en su carácter de organismo ejecutor deberá garantizar que el saldo del estado de cuenta de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por el periodo de vigencia establecido según el Artículo 4° de dicho Convenio, se encuentre

MA
PROYECTO
1

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria



libre de deudas.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, ~~estará~~ condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando

MA
PROYECTO
1

*



Ministerio de Agroindustria



dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115070-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, a nombre conjunto de: CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 2

MA
PROYECTO
1

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Ing. P.A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria